DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	82
No. Radicado mercurio:	2025007563
Fecha de Revisión:	Febrero 28 de 2025
Dependencia solicitante:	Secretaria de Bienestar Verde
Modalidad:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Convenio interadministrativo
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LAS FASES DE EXPLORACIÓN Y DE OBRAS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS QUE APOYEN EL ABASTECIMIENTO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	24 meses
Valor presupuesto oficial:	DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($12.240.720.312)
Aportes departamento:	DOCE MIL MILLONES DE PESOS ($12.000.000.000,00)
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($240.720.312)
Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	IMAGEN PLAN ANUAL DE ADQUISIÓN
No. CDP:	7100063679 del 18 de febrero de 2025
Valor CDP:	DOCE MIL MILLONES DE PESOS ($12.000.000.000,00)
Fuente de Recursos:	1-0102 RECURSO ORDINARIO EXCEDENTES
Vigencia Futura:	NA
Proyecto:	2024004250056 IMPLEMENTACION DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA
No. Concepto precontractual:	0000002259
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Libia Mojica Silva

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

Teniendo en cuenta la situación actual en cuanto a disponibilidad del recurso hídrico superficial, es responsabilidad del departamento, establecer medidas que permitan la identificación de nuevas fuentes de abastecimiento sin afectar el medio ambiente ni el equilibrio eco sistémico.

Surge la necesidad de establecer un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Bienestar Verde y Empresas Públicas de Cundinamarca para abordar la problemática del abastecimiento hídrico de manera integral. Este convenio, busca aunar esfuerzos técnicos, administrativos y

financieros para las fases de exploración y de obras de aprovechamiento de aguas subterráneas que apoyen el abastecimiento hídrico en el departamento de Cundinamarca, generando la exploración y construcción de pozos profundos en sitios con potencial hídrico subterráneo que contribuyan a cubrir las necesidades de abastecimiento en municipios con déficit hídrico identificado.

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LAS FASES DE EXPLORACIÓN Y DE OBRAS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS QUE APOYEN EL ABASTECIMIENTO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente convenio comprende, el trámite de los permisos de exploración previstos en el Decreto 1076 de 2015, la perforación de pozos de exploración resultantes de los estudios geofísicos y los diseño preliminares hasta una profundidad objetivo, las pruebas y análisis de los pozos perforados requeridos para definir la capacidad de los mismos y la implementación de los diseños en los pozos priorizados para la extracción de aguas subterráneas en la zona comprendida por un radio de 50 kilómetros a partir del límite de la jurisdicción de la Ciudad de Bogotá, que se hayan calificados como viables para ejecutar.

Se deben realizar todas las actividades necesarias para la perforación, incluida la provisión de equipos, materiales, personal especializado, las pruebas de calidad del agua encontrada, las pruebas de bombeo bajo las condiciones técnicas individuales para cada uno de los procesos, abatimiento, recuperación y en general determinar la eficiencia hidráulica y las características del comportamiento hidráulico del pozo profundo. Asimismo, se incluye la instalación de equipos y sistemas de bombeo y de extracción, así como el cumplimiento de toda la normativa ambiental y técnica vigente. Los pozos deberán cumplir con los estándares establecidos por las autoridades competentes y se entregarán con la correspondiente documentación que garantice su viabilidad para la extracción de agua, incluyendo cuando sea necesario la propuesta de tratamiento para que el agua cumpla las normas sanitarias para ser utilizada para el consumo humano.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, *la Secretaría o Unidad* adjunto lo siguiente:
(Se debe dejar la modalidad que aplica y eliminar las demás)

DOCUMENTO	ADJUNTA *(Se debe escribir la palabra "Se adjunta")*	NO ADJUNTA *(Se debe escribir la palabra "No se adjunta")*	NO APLICA *(Se debe escribir la palabra "No aplica")*
C. CONTRATACIÓN DIRECTA			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).			
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.			
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA.			
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	ADJUNTO		
Documentos del contratista.			

Proyecto de acto administrativo de Justificación de la contratación directa.			
Proyecto de Clausulado.	ADJUNTO		
En caso de invocar la causal de proveedor exclusivo, los documentos que prueban tal condición.			
Autorización expresa del Gobernador (Art. 2 Decreto 092 del 2017)	ADJUNTA BORRADOR DECRETO DE DELEGACION		

OBSERVACIONES

1. Es responsabilidad de los funcionarios de la entidad al momento de suscribir el negocio jurídico planteado, adjuntar los documentos soporte debidamente revisado y actualizado, especialmente el CDP.
2. La entidad deberá realizar el respectivo análisis por el cual no se van a exigir garantías. Es importante indicar que en los Convenios administrativos no requiere la exigencia de garantías sin embargo es importante realizar el análisis por el cual las mismas no se harán exigibles.
3. Es importante realizar el estudio del sector, con fundamento en la Guía emanada de Colombia Compra Eficiente. (Versión 2 del 24 de junio de 2022)
4. Revisar el valor del negocio jurídico planteado respecto de la cotización adjunta.
5. Respetar el principio de anualidad a que hace referencia el Decreto 111 de 1996.
6. Deberá adjuntarse el acto administrativo que justifica la contratación directa.
7. La entidad por superar los 5000 SMLM deberá adelantar directamente ante la Dirección de Conceptos el Decreto de delegación especial.
8. Deberá Secretaría de Bienestar Verde estructurar los costos, es decir el valor del negocio jurídico planteado, porque solo se adjunta 1 cotización.

RECOMENDACIONES

1. Dar cumplimiento a las Circulares 017, 032, 067 de 2024 emanadas de este Despacho y/o Secretaría Jurídica.
 “En la minuta de clausulado se debe incluir la obligación de que el representante legal de la persona jurídica conviniente y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas anti soborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del y de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021.”
2. La entidad deberá crear el expediente digital de conformidad con los lineamientos del Decreto Departamental No 162 de 2024.
3. Deberá establecerse además formas aleatorias de desempate, para aplicar, si luego de agotar las causales de desempate a que hace referencia el Decreto 1860 de 2021, subsiste el empate.
4. Respetar los lineamientos que tienen que ver con la propiedad del subsuelo.

CONCLUSIÓN

VIABILIDAD JURIDICA con fundamento en artículo 95 de la Ley 489.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)”.*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

Elaboró: Libia Mojica Silva
Profesional Especializado